

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

174 *ORDEN de 17 de enero de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de la Mesa de Transferencias por el que se crea la categoría profesional de auxiliar de control de servicios agropecuarios.*

La Mesa de Transferencias de Personal, en su reunión del día 16 de enero de 2001 acordó la creación de la categoría profesional de auxiliar de control de servicios agropecuarios, en relación con determinado personal transferido desde el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a la Diputación General de Aragón.

Dicho Acuerdo fue adoptado con el voto a favor de los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y U.S.O., habiéndose superando, por lo tanto, el voto favorable ponderado del cincuenta por ciento de la representación del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Acuerdo Administración-Sindicatos de articulación de la negociación colectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud,

Artículo único.—Se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa de Transferencias de Personal cuyo texto se transcribe:

«Se crea en el Grupo D, la categoría profesional denominada “Auxiliar de Control de Servicios Agropecuarios”. Corresponderá dicha categoría a quien estando en posesión de la titulación de graduado escolar o equivalente, realiza tareas de control administrativo, de campo y pecuario, según las instrucciones recibidas de su superior jerárquico en el ámbito de aplicación de las ayudas de la política agraria.

A efectos retributivos, se equipara la categoría de “Auxiliar de Control de Servicios Agropecuarios” al siguiente Grupo y nivel funcional: “Grupo D, nivel 16- A”.

En esta categoría se podrán integrar todas aquellas personas que, procedentes de la categoría de Auxiliares de Servicios del FEGA e integrados como Auxiliares Administrativos, en la actualidad realizan tareas de campo.

Este Acuerdo tendrá el mismo valor que lo pactado en el Convenio Colectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del vigente en este momento.»

Zaragoza, 17 de enero de 2001.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

175 *ORDEN de 18 de enero de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publican los Acuerdos de la Mesa de Transferencias sobre integración del personal transferido de las Diputaciones Provinciales.*

Por Decretos 126, 127 y 128/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, se produjo el traspaso de servicios y establecimientos sociales y sanitarios de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza a la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien su efectividad quedaba fijada para el 1 de enero de 2001.

La Mesa de Transferencias de Personal, como órgano competente para negociar la integración del personal transferido y las repercusiones que, en las condiciones de trabajo de los empleados públicos puedan originar los procesos de transferencias, ha adoptado diversos acuerdos en relación con el

traspaso de servicios y establecimientos sociales y sanitarios de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos los Acuerdos que figuran en el anexo, han sido adoptados con el voto a favor de los representantes de la Administración y superando, asimismo, el voto favorable ponderado del cincuenta por ciento de la representación del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Acuerdo Administración-Sindicatos de articulación de la negociación colectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, tratándose de materias que no requieren ratificación del Gobierno de Aragón, por ser competencia de este Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se procede a su aprobación y publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

Primero: Se otorga la aprobación expresa a los Acuerdos de la Mesa de Transferencias de Personal que figuran en el anexo a la presente Orden y se dispone su publicación.

Segundo: Los contenidos, cláusulas y condiciones de los Acuerdos de la Mesa de Transferencias serán de general aplicación. Las relativas al personal laboral tendrán el mismo valor que lo pactado en el Convenio Colectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del vigente en este momento.

Tercero: Los Acuerdos de la Mesa de Transferencias relativos a la integración retributiva y a la acción social del personal transferido, serán objeto de publicación tras la correspondiente ratificación del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de enero de 2001.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

ANEXO

Primero: La Mesa de Transferencias de Personal adoptó unánimemente, el día 9 de noviembre de 2000, el siguiente Acuerdo relativo a la creación de la categoría profesional de Celador de Instituciones Sanitarias y Sociosanitarias:

«Se crea en el Grupo E, la categoría profesional denominada provisionalmente, hasta la aprobación del nuevo convenio, “celador de instituciones sanitarias y sociosanitarias”. Corresponderá dicha categoría a quien estando en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, presta servicios en instituciones sanitarias y centros asistenciales socio-sanitarios para la atención de los usuarios de dichos servicios.

En particular tendrá encomendado el transporte de pacientes entre las distintas unidades ya sea encamado, en silla de ruedas o acompañando a los pacientes por su propio pie. Transportará a las distintas unidades del centro de historiales médicos y cualquier otra documentación, medicación, instrumental, aparataje, mobiliario y cualquier elemento que se le encomiende.

Prestará apoyo al personal sanitario y no sanitario en el movimiento y traslado de enfermos y asistidos encamados, particularmente en los cambios posturales y cualquier otras acción que en razón de su condición de encamados requieran estos, incluido en los quirófanos. Igualmente realizará servicios de control de accesos, información a los usuarios sobre el centro, apoyo a los almacenes del centro y atención del tanatorio, en particular tendrá encomendado el transporte interno de cadáveres hasta el mortuario. En general todas

aquellas funciones propias de su nivel profesional que sin tener un carácter profesional sanitario vengan a facilitar las funciones del profesional sanitario que requiera sus servicios. Igualmente cumplirá todas aquellas funciones que se señalen en los reglamentos de las instituciones sanitarias, que en su día establezca la Administración de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra que le sea encomendada por la Dirección del Centro adecuada a su nivel profesional.

A efectos retributivos, se equipara a la categoría de “celador

de instituciones sanitarias y sociosanitarias” al siguiente Grupo y nivel funcional: “Grupo E, nivel 14- A”.»

Segundo: La Mesa de Transferencias de Personal adoptó unánimemente, el día 21 de noviembre de 2000, el siguiente Acuerdo relativo a la integración del personal transferido:

«Acuerdo relativo a la integración del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza en los Cuerpos, Escalas y Clases de Especialidad de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNCIONARIOS D. P. Z.		FUNCIONARIOS D.G.A.		
GRUPO	DENOMINACION	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD
A	Farmacéuticos	Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas (farmacia hospitalaria)
A	Médicos con especialidad	Funcionarios Superiores	Sanitaria Superior	Especialistas de Area
A	Bioquímica y Análisis Clínicos	Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas (Bioquímica y Análisis Clínicos)
A	Médicos sin especialidad	Funcionarios Superiores	Sanitaria Superior	Médicos de Atención Primaria.
A	Psicólogos	Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas (Psicólogo)
B	A.T.S./D.U.E.	Funcionarios Técnicos	Técnica Sanitaria	A.T.S. de Atención Especializada.
B	Matronas	Funcionarios Técnicos	Técnica Sanitaria	Matronas de Atención Primaria.
B	Asistentes Sociales	Funcionarios Técnicos	Técnica Facultativa	Asistentes Sociales.
C	Instrumentista	Ejecutivo	Ejecutiva a extinguir	
C	Administrativo	Ejecutivo	General Administrativa	Administrativos
C	Ayudante de Farmacia	Ejecutivo	Ejecutiva a extinguir	
C	Técnico de Laboratorio	Ejecutivo	Ayudantes Facultativos	Especialistas Sanitarios de laboratorio en diagnóstico clínico
C	Técnico de Radiodiagnóstico	Ejecutivo	Ayudantes Facultativos	Especialistas Sanitarios en imagen para el diagnóstico
C	Técnico de Anat. Patológica	Ejecutivo	Ayudantes Facultativos	Especialistas Sanitarios en Anatomía Patológica y Citología.

Acuerdo relativo a la integración del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca en los Cuerpos, Escalas y Clases de Especialidad de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNCIONARIOS D. P. H.		FUNCIONARIOS D.G.A.		
GRUPO	DENOMINACION	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD
A	Farmacéutico	Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas (Farmacia Hospitalaria)
A	Veterinario	Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Veterinarios de Administración Sanitaria.
A	Médicos con especialidad	Funcionarios Superiores	Sanitaria Superior	Especialistas de Area
A	Médico sin especialidad	Funcionarios Superiores	Sanitaria Superior	Médicos de Atención Primaria.
A	Psicólogo	Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas (Psicólogo)
A	Técnico de Administración	Funcionarios Superiores	Superior de Administración	Administradores Superiores
B	A.T.S./D.U.E.	Funcionarios Técnicos	Técnica Sanitaria	A.T.S. de Atención Especializada.
B	Matronas	Funcionarios Técnicos	Técnica Sanitaria	Matronas de Atención Primaria
B	Asistentes Sociales	Funcionarios Técnicos	Técnica Facultativa	Asistentes Sociales.
B	Fisioterapeuta	Funcionarios Técnicos	Técnica Facultativa	Fisioterapeutas
B	Terapeutas Ocupacionales	Funcionarios Técnicos	Técnica Facultativa	Terapeutas Ocupacionales
B	Técnico de Gestión	Funcionarios Técnicos	Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General.
B	Ingeniero Técnico Industrial	Funcionarios Técnicos	Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Industriales
C	Administrativo	Ejecutivo	General Administrativa	Administrativos
C	Ayudante de Farmacia	Ejecutivo	Ejecutiva a extinguir	
C	Técnico de Doc. Sanitaria	Ejecutivo	Ayudantes Facultativos	Especialistas Sanitarios Técnico de documentación.
C	Técnico de Radiodiagnóstico	Ejecutivo	Ayudantes Facultativos	Especialistas Sanitarios en imagen para el diagnóstico
D	Auxiliar Administrativo	Auxiliar	Auxiliar Administrativa	Auxiliares Administrativos
D	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería
D	Auxiliar de Farmacia	Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería
D	Encargada de Operarios	Auxiliar	Auxiliar a extinguir	
D	Oficial cocinero	Auxiliar	Auxiliar a extinguir	
D	Oficiales Varios	Auxiliar	Auxiliar a extinguir	
E	Ayte de cocina	Subalterno a extinguir		
E	Operaria	Subalterno a extinguir		
E	Pinche de Cocina	Subalterno a extinguir		
E	Peón Oficios Varios	Subalterno a extinguir		
E	Portero Ordenanza	Subalterno a extinguir		
E	Recepcionista	Subalterno a extinguir		

Acuerdo relativo a la integración del personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel en los Cuerpos, Escalas y Clases de Especialidad de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNCIONARIOS D. P. T.		FUNCIONARIOS D.G.A.		
GRUPO	DENOMINACION	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD
A	Farmacéutico	Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas (Farmacia Hospitalaria)
A	Médicos con especialidad	Funcionarios Superiores	Sanitaria Superior	Especialistas de Area
A	Médico sin especialidad	Funcionarios Superiores	Sanitaria Superior	Médicos de Atención Primaria.
A	Psicólogo	Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas (Psicólogo)
B	A.T.S./D.U.E.	Funcionarios Técnicos	Técnica Sanitaria	A.T.S. de Atención Especializada.
B	Asistentes Sociales	Funcionarios Técnicos	Técnica Facultativa	Asistentes Sociales.
B	Terapeutas Ocupacionales	Funcionarios Técnicos	Técnica Facultativa	Terapeutas Ocupacionales
C	Administrativo	Ejecutivo	General Administrativa	Administrativos
C	Técnico de Radiodiagnóstico	Ejecutivo	Ayudantes Facultativos	Especialistas Sanitarios en imagen para el diagnóstico
C	Encargado Pintura	Ejecutivo	Ejecutiva a extinguir	
C	Encargado Sastrería	Ejecutivo	Ejecutiva a extinguir	
D	Auxiliar Administrativo	Auxiliar	Auxiliar Administrativa	Auxiliares Administrativos
D	Mozo de Clínica-Recepcionista	Auxiliar	Auxiliar Administrativa	Auxiliares Administrativos
D	Mozo de Clínica	Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería
D	Auxiliar de Clínica	Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería
D	Auxiliar Psiquiátrico	Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería
D	Enfermero Psiquiátrico	Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería
D	Oficiales Mantenimiento	Auxiliar	Auxiliar a extinguir	
E	Albañil	Subalterno a extinguir		

A los funcionarios transferidos, integrados en Cuerpos o Escalas a extinguir y cuyo puesto de trabajo sea propio de personal laboral, se les asignará un puesto de trabajo propio de dicho personal en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Acuerdo relativo a la integración del Personal Laboral de las Diputaciones Provinciales en las categorías profesionales fijadas en el Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón.

El personal laboral transferido poseerá la categoría laboral que le corresponda de conformidad con lo fijado en la relación de puestos de trabajo y, con carácter general, en función de la tabla de equivalencias siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL PUESTO DE TRABAJO D.P.Z.

Terapeuta
Encargado de Limpieza
Encargado de Sastrería
Técnico Sanitario
Oficial 1º Administrativo
Conductores
Oficial 1º Mant./Sastrería
Auxiliar de Clínica
Auxiliar de Farmacia
Oficial 2º Oficios/Mant.
Oficial 2º Almacén
Oficial de Servicios Internos.
Subalterno
Auxiliar sanitario
Peón Caminero
Lavandera
Limpiadora.
Planchadora
Oficial de Seguridad

CATEGORIA PROFESIONAL VI CONVENIO D.G.A.

Titulado Grado Medio
Encargado
Encargado
Técnico Sanitario
Administrativo
Oficial 1º Conductor
Oficial 1º O.O.V.V.
Auxiliar Sanitario
Auxiliar Sanitario
Oficial 2º O.O.V.V.
Almacenero
Celador sanitario
Personal de Servicios Auxiliares
Celador Sanitario
Celador Sanitario
P.E.S.D.
P.E.S.D.
P.E.S.D.
Oficial 1º O.O.V.V.

B-18-A
D-18-A
D-18-A
C-16-A
C-16-A
D-16-A
D-16-A
D-14-A
D-14-A
D-14-A
D-14-A
E-14-A
E-14-A
E-14-A
E-14-A
E-13-A
E-13-A
E-13-A
D-16-A

CATEGORIA PROFESIONAL PUESTO DE TRABAJO D.P.H.

Director Servicio Psiquiatría
Médico Psiquiatra
A.T.S.
Terapeuta
Arquitecto Técnico
Programador
Oficial responsable Mant.. Centro asistencial
Auxiliar de Enf. Monitor Taller
Auxiliar de Enfermería
Oficial Mant/Despen./Carp./Albañil.

CATEGORIA PROFESIONAL VI CONVENIO D.G.A.

Titulado Superior
Titulado Superior
Titulado Grado Medio
Titulado Grado Medio
Titulado Grado Medio
Operador de Ordenador
Encargado
Auxiliar Sanitario
Auxiliar Sanitario
Oficial 1º O.O.V.V.

A-24-A
A-24-A
B-18-A
B-18-A
B-18-A
C-16-A
D-18-A
D-14-A
D-14-A
D-16-A

Recepcionista	P.S. A.	E-14-A
Portero Ordenanza	P.S. A.	E-14-A
Ama de Hogar.	P.S. A.	E-14-A
Telefonista	Telefonista-Recepcionista	D-16-A
Operario Servicios Múltiples	Peón Especializado	E-14-A
Peón Albañil	Peón Especializado	E-14-A
Peón Mantenimiento	Peón Especializado	E-14-A
Operario	P.E.S.D.	E-13-A

CATEGORIA PROFESIONAL PUESTO DE TRABAJO D.P.T.

Encargado de Servicios Generales.
Auxiliar de Psiquiátrico
Auxiliar de Clínica
Costurera
Modista-Costurera
Oficial de Mantenimiento.
Oficiales de Servicios Generales
Cocinera
Conductor
Cuidador de Internos
Pinche de Cocina
Portero
Ayte de Almacén
Lavandera
Limpiadora

CATEGORIA PROFESIONAL VI CONVENIO D.G.A.

Encargado	D-18-A
Auxiliar Salud Mental	D-14-A
Auxiliar Sanitario	D-14-A
Oficial 2º O.O.V.V.	D-14-A
Oficial 1º O.O.V.V.	D-16-A
Oficial 1º O.O.V.V.	D-16-A
Oficial 2º O.O.V.V.	D-14-A
Oficial 1ª cocinera	D-16-A
Oficial 1ª conductor.	D-16-A
Oficial 2º O.O.V.V.	D-14-A
Oficial 2ª Ayte de cocina	D-14-A
P.S. A.	E-14-A
Peón Especializado	E-14-A
P.E.S.D.	E-13-A
P.E.S.D.	E-13-A

Tercero: La Mesa de Transferencias de Personal adoptó unánimemente, el día 5 de diciembre de 2000, el siguiente Acuerdo relativo a los contratos temporales del personal que presta servicios en los Servicios de las Diputaciones Provinciales objeto de la presente transferencia:

1. Los contratos laborales temporales de interinidad vinculados a una vacante previamente existente o a sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, continuarán su vigencia hasta que sobrevenga la causa que los motivó, esto es la cobertura del puesto por el procedimiento reglamentariamente establecido o el reingreso al servicio del trabajador con reserva del puesto de trabajo concreto o la pérdida de dicha reserva, en cuyo caso se actuará según proceda.

2. Los contratos laborales en prácticas o por acumulación de tareas cuya vigencia concluya una vez sea efectiva la presente transferencia cesarán en la fecha consignada en el contrato originario o la prórroga debidamente autorizada por la Comisión de Cogestión constituida al efecto. Dichos puestos de trabajo, en caso de considerarse necesarios para el correcto funcionamiento del servicio público en el que estuvieran prestando servicios, serán cubiertos con la modalidad contractual correspondiente, con arreglo a las categorías profesionales existentes en la Diputación General de Aragón y de acuerdo con la integración de categorías adoptado en la presente Mesa, recurriendo para ello a las lista de espera de la categoría profesional correspondiente existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En el supuesto de categorías profesionales en las que no exista bolsa de empleo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se procederá a su cobertura mediante el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 42.3 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, hasta que se cree dicha bolsa por el sistema regulado en el artículo 42.2 del citado Convenio Colectivo.

4. Aquellos puestos de trabajo que en la actualidad se encuentra cubiertos mediante contrataciones temporales sin adscripción de vacantes y que se consideren imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio público al que estuvieran adscritos serán transformados a través del procedimiento reglamentario en vacantes figurando como tal en la

Relación de Puestos del Centro correspondiente y procediendo a su cobertura por los medios ordinarios.

Cuarto: La Mesa de Transferencias de Personal acordó por unanimidad, los días 5 y 15 de diciembre de 2000 respectivamente, la adjudicación al personal transferido de las Diputaciones Provinciales de los puestos de trabajo adscritos al Servicio Aragonés de Salud y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Ello, salvo error u omisión, queda reflejado en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Quinto: La Mesa de Transferencias de Personal adoptó unánimemente, el día 15 de diciembre de 2000, el siguiente Acuerdo en materia de condiciones de trabajo aplicables al personal transferido de los diversos centros de trabajo de las Diputaciones Provinciales:

«1. Al personal laboral transferido de la Diputación Provincial de Teruel le será de aplicación el VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón desde la fecha en que será efectiva la presente transferencia, en su integridad y sin solución de continuidad, adquiriendo desde tal fecha la condición de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al personal funcionario le será de aplicación el régimen jurídico aplicable por su condición pasando, desde la fecha de efectividad de la transferencia, a integrarse en los Cuerpos, Escalas y Clases de Especialidad acordadas en el seno de la Mesa de Transferencias.

En ambos casos, el régimen retributivo de aplicación será el resultante del Acuerdo de integración de los conceptos retributivos en el seno de la Mesa de Transferencias.

Los trienios pendientes reconocidos transcurrida la fecha de efectividad de la presente Transferencia tendrán idéntica cuantía a los reconocidos con anterioridad en el primer vencimiento que se produzca.

2. Al personal laboral transferido de la Diputación Provincial de Huesca le será de aplicación el VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón desde la fecha en que será efectiva la presente transferencia, en su integridad y sin solución de

continuidad, adquiriendo desde tal fecha la condición de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al personal funcionario le será de aplicación el régimen jurídico aplicable por su condición pasando, desde la fecha de efectividad de la transferencia, a integrarse en los Cuerpos, Escalas y Clases de Especialidad acordadas en el seno de la Mesa de Transferencias.

En ambos casos, el régimen retributivo de aplicación será el resultante del Acuerdo de integración de los conceptos retributivos en el seno de la Mesa de Transferencias.

3. Al personal laboral transferido de la Diputación Provincial de Zaragoza le será de aplicación el VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón desde la fecha en que será efectiva la presente transferencia, en su integridad y sin solución de continuidad, adquiriendo desde tal fecha la condición de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al personal funcionario le será de aplicación el régimen jurídico aplicable por su condición pasando desde la fecha de efectividad de la transferencia a integrarse en los Cuerpos, Escalas y Clases de Especialidad acordadas en el seno de la Mesa de Transferencias.

En ambos casos, el régimen retributivo de aplicación será el resultante del Acuerdo de integración de los conceptos retributivos en el seno de la Mesa de Transferencias.

Los trienios pendientes reconocidos transcurrida la fecha de efectividad de la presente Transferencia tendrán idéntica cuantía a los reconocidos con anterioridad en el primer vencimiento que se produzca.

4. Para el personal transferido de las tres Diputaciones Provinciales y en sus respectivos centros de trabajo la jornada anual resultante no podrá superar en ningún caso a aquella que venían realizando en termino anual en sus respectivos centros de trabajo hasta tanto se aprueba el próximo Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón.»

Sexto: La Mesa de Transferencias de Personal adoptó, con el voto a favor de los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales U.G.T. y CC.OO. y en contra de CSI-CSIF, USO y CEMSATSE, el día 15 de diciembre de 2000, el siguiente Acuerdo relativo a los puestos de trabajo de Auxiliar de Enfermería de los centros transferidos «Hogar Dolz» de Tarazona y «Centro Asistencial» de Calatayud:

«Los centros transferidos de la Diputación Provincial de Zaragoza, “Hogar Dolz” y “Centro Asistencial” de Calatayud, han sido asignados para su gestión al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en atención a su carácter asistencial, excluyendo en el caso del Centro de Calatayud su carácter sanitario, para lo que se ha iniciado el trámite de desclasificación como centro hospitalario.

En dichos centros, el personal que ostenta la categoría profesional de Celador, ha venido desarrollando funciones propias de Auxiliar de Clínica, conforme a la clasificación profesional de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin que hasta la fecha se haya modificado dicha situación.

En orden a garantizar el correcto funcionamiento de dichos centros y la adecuada prestación del servicio público encomendado, en aplicación del art. 47.2 del vigente Convenio Colectivo y 39.4 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con las circunstancias que concurren se acuerda:

1. El personal transferido de los Centros “Hogar Dolz” y «Centro Asistencial de Calatayud» con la categoría profesional de Celador, con contrato laboral indefinido fijo y que resulte acreditado que desarrolla con carácter habitual las

funciones propias de Auxiliar de Clínica será adscrito a puestos de Auxiliar de Enfermería.

2.A tal efecto se procederá a promover un sistema de promoción interna de dicho personal a la categoría correspondiente del Grupo D Nivel 14, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante un procedimiento objetivo que valore a los candidatos que con un mínimo de cinco años de permanencia en el puesto de trabajo de su centro respectivo, resulte afectado por el presente acuerdo.

3. La categoría laboral obtenida por este sistema de promoción sólo acreditará para desarrollar sus funciones en el Centro donde actualmente presta servicios y con carácter extintivo.

4. En tanto se desarrolle este sistema de promoción interna las retribuciones aplicables serán las fijadas para el puesto de trabajo asignado a cada trabajador afectado.»

Séptimo: La Mesa de Transferencias de Personal adoptó, con el voto a favor de los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y USO, el día 16 de enero de 2001, el siguiente Acuerdo en materia de derechos y garantías sindicales:

«1.—La interlocución del personal laboral transferido de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza; en centros asignados a la gestión del Servicio Aragonés de Salud, en el ámbito de las relaciones colectivas, se llevará a cabo por parte del Comité de Empresa del Servicio Aragonés de Salud.

2.—La interlocución del personal laboral transferido de la Diputación Provincial de Zaragoza; en centros asignados a la gestión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el ámbito de las relaciones colectivas, se llevará a cabo por parte del Comité de Empresa de dicho Instituto en la provincia de Zaragoza.

3.—Las respectivas Juntas de Personal ejercerán sus funciones con relación al personal funcionario transferido.»

Octavo: La Mesa de Transferencias de Personal adoptó, con el voto a favor de los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y USO, el día 16 de enero de 2001, el siguiente Acuerdo en materia de consolidación de grado personal en los supuestos de nuevo ingreso en la Administración de origen:

«Al personal funcionario Ayudante Técnico Sanitario procedente de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, que como consecuencia de la efectividad de la transferencia no haya obtenido la consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto obtenido como primer destino en su Administración de origen, podrá consolidar dicho nivel a pesar del tener asignado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto se considerará que no existe interrupción del periodo de consolidación y se computará el nivel máximo de los dos puestos a efectos de consolidación del primer grado personal después de superar el proceso selectivo de ingreso a la Administración Pública.

La consolidación del grado personal en proceso, ajeno al supuesto anterior se regirá por sus normas específicas.

El grado consolidado sólo tendrá efectos económicos. En los concursos de méritos será de objeto de valoración el nivel del puesto asignado.»

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

176

ORDEN de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y el de Reserva de Plaza.

El Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón (BOA 16 de agosto), por el que se aprueba la estruc-